



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N° 019 -DPIP-2020

SAN LUIS, 27 ABRIL de 2020

VISTO:

La Ley 27.541, Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 297/20, Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 1819-JGM-2020, Resolución General N° 024-DPIP-2010 y sus modificatorias, Resolución General N° 007-DPIP-2020 y Resolución N° 01-SV-2019;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 en la REPÚBLICA en virtud de la pandemia declarada;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esa emergencia;

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del ESTADO NACIONAL, mediante el Decreto N° 297/20 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraban al momento de inicio de la medida dispuesta, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, salvo las excepciones expresamente contempladas;

Que, por Decreto N° 1819-JGM-2020 el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adhirió en todas sus partes al Decreto 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, por Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20;

Que, se hace necesario prorrogar por igual término la suspensión de plazos procesales por parte de esta Dirección, a los efectos de dar cumplimiento a la medida de aislamiento de la población;

Que, las medidas adoptadas desde la aparición de la pandemia han repercutido no solo en la vida social de los habitantes sino también en la economía, dado que muchas de las actividades, que realizan los sujetos alcanzados por los débitos de los Planes de Pagos vigentes, se han visto restringidas;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

“Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano”

Que, por Resolución General N° 024-DPIP-2010, se establecieron los requisitos y plazos del Régimen Especial de Facilidades de Pago en todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° VIII-0725-2010;

Que, por Resolución General N° 007-DPIP-2020 se establecieron los requisitos y plazos del Plan de Regularización Tributaria de acuerdo a la Sección V de la Ley N° VIII-0254-2019 Ley Impositiva Anual;

Que, por Resolución N° 01-SV-2019 se estableció un plan de regularización de las cuotas vivienda;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° VI-0490-2005 Código Tributario Provincial y sus modificatorias, y Ley N° VIII-0254-2019 Ley Impositiva Anual;

Por ello,

LA DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Suspender desde el día 27 de abril de 2020 y hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, el cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que tramitan ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar por 30 días corridos el vencimiento de las cuotas de planes de pago conformados durante el mes de marzo 2020 y cuyo débito operaba el 30 de abril de 2020. Dicha prórroga afectará en forma consecutiva a todas las cuotas con vencimiento posterior al 30 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar por 60 días corridos el vencimiento de las cuotas de planes de pago conformados antes del 29 de febrero de 2020 y cuyo débito operaba el 31 marzo de 2020. Dicha prórroga afectará en forma consecutiva a todas las cuotas con vencimiento posterior al 30 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 4º.-. Notifíquese, publíquese y archívese.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

ANA CECILIA BADALONI
DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS